

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la Provincia en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1974.

CARRO

Dmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

*ORDEN de 31 de enero de 1974 por la que se anuncia concurso para la provisión de cuatro plazas de funcionarios del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, vacantes en el Servicio de Telecomunicación de Sahara.*

Hmo. Sr.: Vacantes en el Servicio de Telecomunicación de la Provincia de Sahara cuatro plazas de funcionarios del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes a dicho Cuerpo en situación de actividad.

Cada una de las expresadas vacantes está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo: 6.500 pesetas por el concepto de destino, 15.800 pesetas por el de incentivos y prolongación de jornada, en su caso, y
4. La Ayuda Familiar a que tenga derecho.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de Servicios o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del concursante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y
- c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados, la obligación de desempeñar las vacantes por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la Provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso, y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para

el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 31 de enero de 1974.

CARRO

Hmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

*ORDEN de 31 de enero de 1974 por la que se anuncia cinco plazas para funcionarios del Cuerpo Subalterno de la Administración Civil del Estado en Organismos autónomos.*

Hmos. Sres.: Vacantes cinco plazas de nivel subalterno, que corresponden a los siguientes Organismos autónomos:

- 1.º Obra de Protección de Menores: Tres plazas de Subalternos en las Juntas Provinciales de Cádiz, Gerona y Granada.
- 2.º Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas: Dos plazas de Subalternos. Localidad: Madrid.

Esta Presidencia del Gobierno, al amparo de lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y Decreto 154/1964, de 23 de enero, ha tenido a bien ofrecer las citadas plazas a los funcionarios interesados en su provisión, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Podrán solicitar dichas plazas todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Subalterno de la Administración Civil del Estado que lo deseen, así como los funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala masculina Subalterna del Cuerpo, a extinguir, del personal procedente de Organismos autónomos suprimidos, dependientes de esta Presidencia del Gobierno.

Segunda.—A tal efecto, deberán cursar a la Dirección General de la Función Pública (Velázquez, 63, Madrid-1), en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», instancia de conformidad con el modelo que como anexo I se adjunta a esta Orden.

Tercera.—La Dirección General de la Función Pública podrá recabar la justificación correspondiente a los méritos o circunstancias alegados por los interesados, en el supuesto de que no obren en su expediente personal.

Cuarta.—La Dirección General de la Función Pública, a la vista de los méritos alegados y de acuerdo con el baremo de méritos del Decreto 1106/1966, de 26 de abril, adjudicará las vacantes, considerándose mérito preferente el encontrarse en la actualidad prestando servicios en el Ministerio del que depende el Organismo en el que se solicitan las vacantes.

Quinta.—Los funcionarios que sean seleccionados pasarán a la situación de supernumerarios, sin adquirir en ningún caso la condición de funcionarios propios del Organismo autónomo y percibiendo con cargo al presupuesto del Organismo correspondiente el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y complemento familiar que le corresponde en su Cuerpo o Escala, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 157/1973, de 1 de febrero.

Asimismo percibirá, en igual cuantía, las pagas extraordinarias y el complemento familiar, siempre que no proceda de Cuerpos e Institutos Armados y que, por su condición de retirado, venga disfrutando dichos devéngos por su haber pasivo.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de enero de 1974.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaría.

Hmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios de Justicia y Obras Públicas y Director general de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.